ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la realización del "58° FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO - FERIAS Y FIESTAS" Y 20° FESTIVAL DE COMPARSAS AMBIENTALES "LA SIERRA DEL AGUA VIVA" Y DÍA DEL CAMPESINO", constituyen los eventos más representativos del municipio de Albán, consolidándose como un espacio de se han consolidado como referentes de identidad y tradición gracias a su trayectoria histórica. Estas celebraciones constituyen un espacio de encuentro que visibiliza la riqueza cultural, artística y gastronómica del territorio, fortaleciendo el sentido de pertenencia y promoviendo la participación de toda la comunidad. La programación incluye actividades pensadas para niños, jóvenes, adultos y familias, garantizando inclusión y diversidad. Además, el festival impulsa el turismo local y regional, posicionando al municipio como puerta de entrada a las provincias de Gualivá y Magdalena Centro, y como un destino cercano a la Sabana de Bogotá, atractivo para visitantes nacionales e internacionales. El impacto económico se refleja en la dinámica de economía circular que generan los artistas invitados, las muestras gastronómicas y las actividades culturales, beneficiando directamente a emprendedores, artesanos y comerciantes locales. Este evento no solo preserva las tradiciones, sino que también proyecta al municipio como un destino destacado para disfrutar de la cultura, el turismo y la gastronomía, reafirmando su papel como escenario propicio para el desarrollo social y económico de la región.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURAY TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA,** bajo las siguientes condiciones generales**:**

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBAN PARA APOYAR EL EVENTO "58° FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO - FERIAS Y FIESTAS" Y 20° FESTIVAL DE COMPARSAS AMBIENTALES "LA SIERRA DEL AGUA VIVA" Y DÍA DEL CAMPESINO" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DEL MUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL

- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA**, será el ejecutor del convenio para el evento, **"58° FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y GASTRONÓMICO - FERIAS Y FIESTAS" Y 20° FESTIVAL DE COMPARSAS AMBIENTALES "LA SIERRA DEL AGUA VIVA" Y DÍA DEL CAMPESINO"** que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará del 14 al 17 de agosto de 2026.**

- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($75.366.300),** la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

- **Aporte por parte del IDECUT:** El aporte del IDECUT asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000414 del 28 de julio de 2026.

- **Aporte por parte del MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($60.366.300)**, y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000297 del 02 de julio de 2026.

- **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General IDECUT

Proyectó: LINA VANESA ORTIZ ALONSO– ABOGADA- CONTRATISTA